



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal:
BU-1-1955

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Jueves 7 de mayo

Número 103

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Burgos, hace saber:

Que habiendo sido ultimados por los Servicios Provinciales del Instituto Geográfico Nacional los trabajos topográficos de todos los polígonos de que consta el término municipal de Cubo de Bureba, se hallará expuesta al público la documentación de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar así cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Toda la documentación: planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios, podrá ser examinada por los interesados o sus representantes, durante dicho período, admitiéndose sobre dicha documentación cuantas reclamaciones se presenten, éstas se harán ante la Junta Pericial, y en los correspondientes impresos que se facilitarán al público en el Ayuntamiento. Una vez finalizado el plazo de exposición pública, la referida Junta Pericial, levantará las actas correspondientes a las reclamaciones formuladas y las remitirá seguidamente al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Delegación Regional núm. 8 del Instituto Geográfico Nacional, Dependencia Provincial de Burgos, en unión de los documentos expuestos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal del partido judicial de Lerma, que a continuación se relacionan:

SANTIBAÑEZ DEL VAL

- Juez de Paz.
- Juez de Paz sustituto.

SOLARANA

- Fiscal de Paz.
- Fiscal de Paz sustituto.

VILLAHOZ

- Juez de Paz.
- Juez de Paz sustituto.
- Fiscal de Paz.
- Fiscal de Paz sustituto.

Los que aspiren a desempeñarlos, pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 20 de abril de 1981. — El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio ejecutivo número 20/1980, a instancia del Banco Central S. A., representado por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra don Leandro Zabala Lopetegui, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de tasación, y demás condiciones que se harán constar, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de referido demandado:

1.º La nuda propiedad de la casa de campo a que se da el nombre de Gertucho, sin número, situada en el cuartel del Sur de la villa de Ibarra, al lado Oriental del Sur de la casería Gurutzeaberrri, en punto próximo a la misma, cerca de la carretera de Leaburu. Mide su solar 96 metros cuadrados y el resto del terreno que queda dedicado a huerta, tiene 246 metros cuadrados. Inscrito al Tomo 522 del archivo, folio 57, finca número 504. Valorada a efectos de esta subasta en 4.808.000 pesetas (cuatro millones ochocientos ochocientos mil pesetas).

2.º La nuda propiedad del trozo de terreno huerta herbazal, llamado Echaburua, sito en jurisdicción de Ibarra, de 10 metros cua-

drados de superficie. Inscrito al Tomo 550 del archivo, folio 38 vuelto, finca 566. Valorado a efectos de subasta en 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

3.º A nombre de la esposa del demandado doña María Izaskun Irazusta Olaechea, para su sociedad conyugal, el piso 5.º A del edificio señalado con el número 1 de la Avenida del Generalísimo Franco, de Tolosa. Ocupa una superficie solar de 113 metros y 64 decímetros cuadrados. Inscrito al Tomo 653 del archivo, folio 92, finca número 2.199. Tasada a efectos de la subasta en 3.466.000 pesetas (tres millones cuatrocientas sesenta y seis mil pesetas).

Condiciones

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Tolosa (Guipúzcoa), se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

Que los bienes salen a esta primera subasta bajo el tipo de su tasación.

Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se conozca el resultado de la subasta celebrada simultáneamente.

Dado en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2025.—4.150,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Accidental, Magistrado, Juez de

Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 261 de 1979, a instancia de don Adolfo de Sousa Pérez, de Madrid, contra don Emilio López Saavedra, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

1. Una furgoneta marca Citroen AKS-400, matrícula BU-9.310-A. Tasada en 25.000 pesetas.

2. Un coche Seat 124+D, lujo, matrícula SS-0693-A. Tasado en 35.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintidós de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los vehículos se hallan en depósito en un garage existente en la calle Enrique III, de Burgos, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2175.—1.680,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez en funciones de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 13 de 1981, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Tecla Andrés Casín, que falleció en Burgos, en donde residía circunstancialmente, el día 31 de ju-

lio de 1977, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, no habiendo dejado a su muerte ascendientes ni descendientes de ninguna clase, y siendo reclamada la herencia por sus sobrinos don Crisantos, doña Pilar, don Marciano, don Anastasio y don José-María Andrés de Diego, don Fortunato y doña Julia Andrés Bárcena, doña Sagrario y doña Dolores Cazorro Andrés. Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de febrero de 1980. — El Juez, María Luz Reyes Gonzalo. — El Secretario (ilegible).

2030.—1.210,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 51 de 1981, seguido a instancia de D. Jesús Valderrama Sorriquet, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, para la inmatriculación de la siguiente finca urbana: "Casa y terreno al sitio denominado Carretera de Orón, y en la actualidad señalado con el núm. 15, antes núm. 13, de la calle Real Aquende, de la ciudad de Miranda Ebro, de quinientos cuarenta metros cuadrados de extensión superficial. Casa y terreno constituyen una sola finca que linda, frente o Sur, calle Real Aquende, antes Carretera de Orón; Norte o espalda, de Dolores Gutiérrez, hoy sus herederos; Este o derecha entrando, de viuda de Baldomero García Campo, y Oeste o izquierda, de Marcelino Jiménez Morote, de Angel Somaloma Campo y de Inocencio Puelles Gonzalo. La casa, que consta de sótano, planta y una alzada, ocupa una extensión de ciento veintitrés metros cuadrados, existiendo a su trasera un terreno de trescientos sesenta metros cuadrados, y delante de la casa un pequeño terreno de cincuenta y siete metros cuadrados, que linda con la Carretera de Orón, hoy calle Real Aquende".

Por el presente, se cita a las personas de quienes procede la finca.

es decir, a doña Rosario, doña Beatriz, don Fernando y doña Teresa Iborra Sáiz de Aja, o a sus herederos o causahabientes si hubieren fallecido, a doña Dolores Gutiérrez, a sus herederos o causahabientes, al haber fallecido, citándoseles como persona de quien procede la finca y además como colindante por la parte Norte, y a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada, para que dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente a usar de su derecho, si les conviene.

Dado en Miranda de Ebro, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

2031.—2.105,00

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en el incidente de separación conyugal núm. 153 de 1980, seguido a instancia de doña María Begoña Mogrovejo Matías, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, legalmente representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Armand Bussard Prioul, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía en los presentes autos, por la presente se hace saber que con fecha 27 de octubre de 1980, se dictó sentencia en dichos autos, cuyo fallo dice así: "Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña María Begoña Mogrovejo Matías, debo absolver como absuelvo al demandado en la misma, D. Armand Bussard Prioul, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Lope del Barrio. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Armand Bussard Prioul, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

2032.—1.650,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

D. José Luis Aguirre Ruiz, Oficial del Juzgado de Distrito de Villarcayo, en funciones, por vacante la Secretaría.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 263/80, de este Juzgado de Distrito a consecuencia de daños por pastoreo abusivo, se ha dictado una sentencia la cual ha ganado firmeza en el día de la fecha cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En Villarcayo, a 5 de marzo de 1981.—El señor Juez de Distrito don Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de Fernando Martínez Pérez, contra Jesús María Arbaiza Otaola, sobre supuesta falta de pastoreo abusivo, habiendo sido parte el Ministerio público, y resultando:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Jesús María Arbaiza Otaola, a la pena de multa de 5.000 pesetas, indemnización de igual suma a favor de Fernando Martínez Pérez, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Adúriz.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo, de la misma forma certificado que dicha sentencia ha ganado firmeza en el día de la fecha dado que no se ha interpuesto recurso alguno contra la misma.

Y para que conste y sirva de remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, interesado este testimonio, se expide la presente en Villarcayo, a 13 de abril de 1981.—El Oficial, José Luis Aguirre Ruiz.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 123/80, sobre lesiones y daños por imprudencia, en accidente de circulación, se emplaza a la perjudicada Luisa Fernández Grijalvo, residente en Holanda Rubroekstraat 143-A (3034 N. K. Rotterdam), a fin de que dentro de los diez días siguientes al de publica-

ción de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 18 de abril de 1981.
El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 138/80, sobre lesiones y daños por imprudencia, en accidente de circulación, se emplaza al denunciado D. Amadeu Do Nascimento Matías, residente en 91440 Bures sur Ivette (Francia), con domicilio en calle 35 Rue du Beau Site, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 18 de abril de 1981.
El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 157/80, sobre lesiones por imprudencia, en accidente de circulación, se emplaza al perjudicado doña María Matías Gravelho, residente en 35 Rue de Beaunite 95 Bures Swyvette (Francia), a fin de que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 18 de abril de 1981.
El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Francisco de Paula Soto Pérez, nacido en Granada, el 21 de abril de 1930, hijo de José María, casado, barnizador, vecino de Manacor,

para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias núm. 113/1980.

—oOo—

Rafael López Miguel, nacido en Eibar, el 22 de julio de 1957, hijo de Pablo y Dionisia, soltero, y a Juan José Sedano Tremiño, natural de Villaverde Peñahorada, el 24 de junio de 1957, hijo de Esteban y María, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser emplazados en diligencias preparatorias número 26/81.

—oOo—

Luis Fernando Luño Azpilicueta, natural y vecino de Zaragoza, de 37 años, hijo de Carmelo y Teodora, agente de ventas, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias número 14/81.

—oOo—

Alfredo Rodríguez Berrío, nacido en Arijá, el 26-2-63, hijo de Venancia y Angel, soltero, estudiante, vecino de Revilla de Camargo, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias número 18/81.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Santiago Sacristán Cantalejo, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 145.401 pesetas, con inclusión de la multa e indemnizaciones decretadas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días, se le requiere para su pago, juicio de faltas número 1617 de 1980.

—oOo—

Manuel Lopes, del que no constan más circunstancias personales y con domicilio último en Rue des Remparts, Foix (Francia), para que el próximo día once de mayo y hora de las 10,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 413/81.

—oOo—

José María Rivero Martín, del que no constan sus demás circunstancias personales, con domicilio en calle Trinas núm. 3, 7.º, en ignorado paradero, para que el día 18 de mayo y hora de las 10,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 357 de 1981.

—oOo—

Sophie Dugue Micquel, cuyo último domicilio lo tuvo en la Avenida del Cid, núm. 83 de Burgos, en la actualidad en Francia, ignorándose su paradero, para que el día 11 de mayo y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 212/81.

—oOo—

Diego Eugenio Dávila, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Santo, número 1, de Escorial (Cáceres), en la actualidad en Francia, para que el día 18 de mayo y hora de las 10,40 comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de falta número 530/81.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Nicole Claudette Papin, de 30 años, soltera, hija de Gilbert y Genevive, natural de Le Mans (Francia), domiciliada en 2 Place des Sebles Coulines 72190, y Joaquín Ribeiro Pereira, de 44 años, casado, cantero, hijo de Cestino e Irene, natural de Aguas Santas María (Portugal), residente en Lon Lay L'abbaye 61700 (Francia), titular del turismo Matra-Simca, 309-PU-61 (F), para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 563 de 1981.

—oOo—

A los perjudicados herederos desconocidos de don Gustavo Ceballos López, fallecido el 24 de diciembre pasado, y al inculpado Luis Arizaga Galbán, de 28 años, que tuvo su domicilio en Orense, Barrio Quintinan, para que comparezca en este Juzgado el día 14 de mayo y hora de las 10,30, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.413/80.

—oOo—

José Martins de Jesús, de 27 años, domiciliado en París, 77340 Pontault Combault 17, Rue des Charms, titular del Peugeot 504, 5689 RK 77, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 619 de 1981.

—oOo—

Fernando Manuel Viegas, de 41 años, casado, hijo de Cristófono y María Piedad, natural de San Clemente Loule (Portugal), residente en Alemania, Marktstr 6 Mainz Kastel, titular del Opel Record WITK 494, para ser reconocido por el Médico forense, comparezca en término de diez días en este Juzgado, juicio de faltas número 637/81.

—oOo—

María Margarita Preto, de 42 años, casada, sus labores, hija de Joao y de Isabel, natural de San Martinho Miranda de Douro (Portugal), y residente en Burdeos, y a los inculpados Abdellatif Miloudi, nacido en Meknes (Marruecos), de 24 años, hijo de Taibi y Aicha, soltero, estudiante, domiciliado en Limoges; y a Youssef Loulichki, nacido en Tetuán, de 17 años, hijo de Mohamed y Rhimo, soltero, obrero, domiciliado en Bélgica, en ignorado paradero, para que comparezcan el día 21 de mayo y hora de las diez, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 441/81.

—oOo—

Manuel Fernández Niveiros, conductor del vehículo matrícula 763-DGT-75 (F), con domicilio en 18 bis Rue Tiquetonne París 02, 75002 París, por los hechos ocurridos el día 10 de abril, en término de Buniel al colisionar contra el vehículo Z-8854-L, produciéndose daños y lesiones, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, juicio de faltas número 636 de 1981.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

J. M. Segura y J. L. Hernando Díaz, con domicilio en Barcelona y Cartagena (Murcia), respectivamente, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 18 de mayo y hora de las

10,50, juicio de faltas número 178 de 1981.

—oOo—

Ahmed Sihm, de 42 años, casado, con domicilio en Laon (Francia), y Vicente Barroso Conde, de 42 años, separado y con domicilio desconocido, para que comparezcan en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 182/81, el día 18 de mayo y hora de las once.

—oOo—

Félix González Colina, de 27 años de edad, soltero, feriante y sin domicilio fijo, para que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 176/81, el día 18 de mayo, hora de las 11,10.

—oOo—

Al representante legal de Teken Técnicas Especiales S. A., y a Juan Antonio Corral, ambos con domicilio en Barcelona, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 450/80, el día 25 de mayo y hora de las diez y veinte de su mañana.

—oOo—

Alfredo Cañada Ramírez, mayor de edad, con domicilio en Vitoria, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 470/80, el día 25 de mayo y hora de las 10,30.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Raúl Manuel Gonzalves de Sousa y Mario Carreiro Rolo, de nacionalidad portuguesa y domiciliados en Corbevoir (Francia), para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en las diligencias previas número 107/81.

Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero

Maricie Alphonse Charles Naulleau, con domicilio en 9 Boulevard Jean Jaures 93400 Saint-Ouen (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, debiendo presentar su permiso de conducir, el de circulación del turismo, matrícula 9578-FD-93 (F), y la documentación del seguro, con el fin de recibirle de

claración en las diligencias previas número 120 de 1981.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

José Angel Rubianes, en ignorado domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día 11 de junio y hora de las diez, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 37 de 1981.

Juzgado de Distrito de Castrojeriz

José Cruz, conductor del vehículo Renault 15, matrícula 6435-TX-77, con residencia en Francia, Lesigny 85, Rue de Laforet Dejouy, 77, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 36/80.

—oOo—

Esteban Marroquín, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en C/ Blanco Viejo, núm. 21, bajo, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 199/79, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo y hora de las 10,30.

—oOo—

Constantino Letra Tinhela, vecino de París, con domicilio en calle 74 Rue Perneti, para que comparezca ante este Juzgado, el objeto de celebrar el juicio de faltas número 108/80, que tendrá lugar el día 27 de mayo y hora de las 11,20.

—oOo—

Albino Joao Ricardo Martins, vecino de Francia, con domicilio en 25 Rue Félix Boorquelot, 77160 Provins, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 133/80, que tendrá lugar el día 27 de mayo y hora de las 11,50.

—oOo—

Joaquín de Oliveira, con domicilio en calle Barrio Andreee, número 1, Benavente (Portugal), para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 163/80, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo y hora de las 12,10.

—oOo—

Dacosta Abilio Dias, con domicilio en 136 Rue Falgiere, París XV (Francia), para que comparezca en

este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 170/80, que tendrá lugar el día 27 de mayo y hora de las 12,30.

Juzgado de Instrucción de Lerma

Kabel Jan y a su esposo Vader Elisabeth, mayores de edad y con domicilio en Holanda, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas penales número 46/1981.

—oOo—

André Alexandre Chislain Biot, mayor de edad, comerciante y con domicilio en Bélgica, para que en plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle entrega de la documentación y practicar cuantas diligencias se estimen oportunas, diligencias previas penales número 54/1981.

Juzgado de Distrito de Lerma

Juan José Pastor Carpintero y Dyby Darius, cuyas circunstancias personales se desconocen, con último domicilio conocido en Sains Ouen (Francia), 39 Rue Arago 93400, para que comparezcan en este Juzgado, el día 29 de mayo y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 67/1981.

Juzgado de Distrito de Briviesca

María Julia Marqués Torres, de Neustra SSE 15, 6719, Eisenberg, Rheinland-Pfalz (Deutschland), y a Domingo Alves Torres, con el mismo domicilio, para que el día 19 de mayo próximo y hora de las seis y media de la tarde, comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 185/80.

—oOo—

Albino Brito Sousa, de Nantes (Francia), La Villa, 5, Bd. Brove-to, y a los lesionados María Valentina Viera, por sí y en representación de sus hijos Cristina María Sousa y Patricio Enmanuel Sousa, así como a Natalia Laranjinha, representada por su padre Elde Laranjinha, con el mismo domicilio que el primero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 86/80, señalado ante este Juzgado el día 19 de mayo y hora de las cinco y treinta.

*Juzgado de Instrucción de
Briviesca*

Kuentz Paul Francais, súbdito francés, de 51 años de edad, casado, natural de Mulhouse (Francia) y vecino de 29200 Brest (Francia), con domicilio en 4 Rue Fariboul, a fin de recibirla declaración, a su esposa Kuentz Monique, de 50 años, con el mismo domicilio, para recibirla declaración, y que sean reconocidos por el Médico foren-

se, a fin de que comparezcan en el término de diez días, diligencias previas número 78/81.

—oOo—

José Domingos Ródrigues, de 36 años, hijo de María, casado, conductor, natural de Giela Arcos, de Valderez (Portugal) y residente en Francia, Marmirille 25660, c/ 7, Grande Rue, así como a Joaquín José Mendes, de 55 años, hijo de

Joao y María, carpintero, casado, natural y vecino de Lardosa-Castelo Branco (Portugal), con domicilio en C/ 1.ª Maio, s/n., y a Piedad Do Santos Liau, esposa del anterior, con el mismo domicilio, de 56 años, hija de Francisco y Luisa, casada, sus labores, a fin de que comparezcan a prestar declaración, debiendo comparecer en término de diez días, diligencias previas número 86/81.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para la actividad de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería".

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 9 de marzo de 1981, suscrito por la F. A. E. y la Central Sindical C. S. U. T., el día 2 del mismo mes y año y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo provincial para la actividad de «Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a la C. S. U. T. y los representantes de los

empresarios, pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y herboristería", integrado en F. A. E.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", regida por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1981 y finalizará el 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.ª — *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente, rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3.ª — *Comisión paritaria.*

Art. 9.º — Se crea la Comisión paritaria del Con-

venio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente designado de común acuerdo por empresarios y trabajadores y por los vocales, empresarios y trabajadores que han formado parte de la Comisión negociadora del presente Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 11. — *Salarios.* Los salarios que han de abonarse a los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán hasta 31 de diciembre de 1981, los siguientes:

	<i>Diario</i>
<i>Personal administrativo:</i>	
Oficial administrativo de 1.º	1.034
Oficial administrativo de 2.º	998
Auxiliar administrativo	961
Aspirante de 16 a 18 años	616
<i>Personal mercantil:</i>	
Viajante	1.034
<i>Personal obrero:</i>	
Oficial de primera	1.034
Oficial de segunda	961
Ayudante	924
Aprendiz de 16 a 18 años	616
Aprendiz de menos de 16 años	574
<i>Personal subalterno:</i>	
Encargado de Almacén	961

Los trabajadores a los 23 años, previo el aprendizaje, o a los cinco años de ejercer la categoría de Ayudante, pasarán a la categoría de Oficial de Segunda.

Art. 12. — A partir del 1.º de julio de 1981, la tabla salarial tendrá una revisión conforme a los criterios establecidos por el Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo de 3 de febrero de 1981.

Art. 13. — *Incentivos.* Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción, podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión paritaria de este Convenio o, en su caso, por la autoridad laboral.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera "rendimiento normal" y una vez fijado dicho rendimiento normal se establecerá un baremo de primas. En el caso de que no se llegue a un acuerdo en dicha Comisión paritaria, ambas partes se comprometen a estar a lo que determine la autoridad laboral y sus servicios técnicos.

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias.* El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de sus salarios base más antigüedad que se harán efectivas una en el mes de julio como paga de Verano y otra en Navidad.

Art. 15. — *Paga de beneficios.* Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios, una

gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo.

Art. 16. — *Complemento de antigüedad.* Se fija un premio de antigüedad, 10 trienios del 6% del salario base de cada categoría profesional.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* Cuando el trabajador se incorpore a la empresa, recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos en juego, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario.

Jornada, vacaciones, licencias y servicio militar

Art. 18. — *Vacaciones.* El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Art. 19. — *Jornada laboral.* La jornada laboral será de 1.930 horas de trabajo efectivo al año. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Art. 20. — *Licencia en caso de matrimonio.* En caso de matrimonio los trabajadores tendrán derecho a 15 días naturales de permiso retribuido. El trabajador podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En el caso de que la empresa cierre por vacaciones esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso supuesto, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su período de cierre.

Los demás casos de licencias retribuidas se regirán por lo establecido en la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación y por la Legislación vigente del momento.

Art. 21. — *Servicio Militar.* Los trabajadores que, llevando tres años al servicio de la empresa, se incorporen al Servicio Militar, tendrán derecho a percibir, una vez licenciados e incorporados a la empresa, las pagas extraordinarias de julio y Navidad que les correspondan durante el tiempo que dure el cumplimiento del servicio.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 22. — *Accidente y enfermedad.* En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100 por 100 de su retribución.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 14 de su enfermedad.

Art. 23. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 24. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo de 3 de febrero de 1981.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE LA
ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV. y Centro de transformación de 25 KVA en Medina de Pomar-Los Pradillos; y línea eléctrica a 13,2 KV. Centro de transformación de 250 KVA en Medina de Pomar-Nuestra Señora del Socorro.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. y Centro de transformación de 25 KVA en Medina de Pomar-Los Pradillos (Burgos); y de una línea eléctrica a 13,2 KV. y Centro de transformación de 250 KVA de Medina de Pomar-Nuestra Señora del Socorro (Burgos).

Resultando que contra las citadas instalaciones formuló oposición "Electra Adúriz, S. A.", alegando en síntesis:

Que "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", trata de romper unilateralmente los compromisos suscritos con "Electra Adúriz, S. A.", por los cuales se le concede a esta última un monopolio de distribución en la zona, con la excepción de los consumos industriales mayores que 50 KV.; que "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", trata de legalizar la situación de las instalaciones cuya autorización ahora solicita, habida cuenta de que las mismas se hallan construidas y en servicio; que su propia red de distribución es apta y suficiente para atender los suministros en la zona; que tienen otorgada una concesión administrativa y que el régimen de autorizaciones administrativas para las instalaciones eléctricas es posterior al otorgamiento de dicha concesión, por lo que la única manera de extinguir los derechos de la misma, sería por medio de una expropiación forzosa y por razones de utilidad pública.

Resultando que "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", contestó

al escrito de oposición, alegando en síntesis:

Que no admiten, por ser contrario a la legalidad, el régimen de monopolio o exclusiva que "Electra Adúriz, S. A." pretende; que "Electra Adúriz, S. A." vendió a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la concesión de transporte de energía eléctrica de la línea Trespaderne-Medina de Pomar, con lo que la citada sociedad procedió a distribuir a nuevos abonados en Medina de Pomar y su zona; que "Electra Adúriz, S. A.", no pudo dar el nuevo suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de Medina de Pomar.

Vistos el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/66 de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que para la resolución sobre la violación de acuerdos contractuales entre empresas, la empresa oponente debe acudir a la vía judicial competente, no habiendo lugar para contemplar este hecho en una autorización administrativa.

Considerando que el hecho de que las instalaciones, cuya autorización ahora solicita "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", estén ya construidas y en servicio, no invalida la petición formulada por la misma, ni la tramitación del expediente con arreglo a las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendentes a la comprobación de los hechos denunciados y formulación de la resolución que proceda.

Considerando que las autorizaciones de instalaciones eléctricas no tienen carácter o alcance de exclusiva o monopolio, a menos que expresamente se diga lo contrario, por lo que la Administración puede darlas siempre que lo estime necesario o conveniente para el correcto desenvolvimiento de los suministros presentes y futuros, y sin que imprescindiblemente tenga que existir una previa razón de insuficiencia.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites legales aplicables al caso.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV. y Centro de transformación de 25 KVA, en Medina de Pomar-Los Pradillos (Burgos); y de una línea a 13,2 KV. y Centro de transformación de 250 KVA, en Medina de Pomar-Nuestra Señora del Socorro (Burgos).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 30 de marzo de 1981. —
El Director General, Ramón Leona-
to Marsal.

2050.—4.795.00

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), a través de la Dirección General de la Energía, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural a las industrias ubicadas en los términos municipales de la Junta Vecinal de Hormaza, Rabé de las Calzadas, Comunidad Rabé de las Calzadas-Tardajos, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Burgos, Quintanadueñas, Junta Vecinal de Villarnero, Junta Vecinal de Cótar, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Castil de Peones, Alcocero de Mola, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cameno, Quintanilla de San García, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Altable, Villaveta, Villasadino, Grijalba, Villasedro, Sasamón, Olmillos de Sasamón, Castrillo de Murcia, Villandiego, Yudego, Citores del Páramo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argaño, Isar, Palacios de Benaver, Villorejo, San Pedro Sa-

muel, Hornillos del Camino, Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe, Castrogeriz, Hinestrosa, Castrillo-Matajudíos, Villasilos, Hontanas, Castellanos de Castro, Villaquirán de la Puebla, Los Balbases, Villaquirán de los Infantes, Tamarón, Vilviestre de Muñó, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Pampliega, Omillos de Muñó, Mazuela, Quintanilla - Somuñó, Iglesias, Villagutiérrez, Medinilla de la Dehesa, Tobes, - Robredo-Temiño, Rioseras, Sotopalacios, Quintanaortuño, Villanueva de Río Ubierna, Sotragero, Arroyal, Marmellar de Arriba, Marmellar de Abajo, Lodoso, Pedrosa del Río-Urbel, Villarmentero, Santa María Tajadura, Comunidad Quintanaortuño y Celadilla Sotobrin, Comunidad Quintanaortuño y Celadilla Sotobrin.

Comunidad Quintanaortuño Sotopalacios y Villanueva de Río Ubierna, Orbaneja Riopico, Cardeñuela - Riopico, Las Quintanillas, San Mamés de Burgos, Páramo del Arroyo, Quintanilla-Vivar, Comunidad Quintanadueñas-Arroyal, Villalyermo, Riocerezo, Atapuerca, Villafria (anexionado a Burgos), Gamonal de Riopico (anexionado a Burgos), Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Modubar de la Emparedada, Saldaña de Burgos, Sarracín, Villariezo, Renuncio, Villagonzalo Pedernales, Arcos, Albillos, Villamiel de Muñó, Cabia, Cayuela, Mazuelo de Muñó, Frandovínez, Buniel, Rublacedo de Abajo, Quintana-Urria, Galbarros, Salinillas de Bureba, Quintanabureba, Aguilar de Bureba, Quintanillabón, Vileña, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Comunidad de Cubo de Bureba, Zalduendo, Agés, Barrios de Colina, Santovenia de Oca, Galarde, Villaescusa la Sombria, Arraya de Oca, Cerratón de Juarros, Villanasur Río de Oca, Castil de Carrias, Quintanalaranco, Tosantos, Belorado, Villambistia, Espinosa del Camino, Puras de Villafranca, Villafranca-Montes de Oca, Carrias, Santa María del Invierno, Fresno de Rodilla, Arlanzón, Villanueva de Teba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Comunidad de Santa María, Zuñeda, Grisaleña, Reinoso, Bañuelos de Bureba, Cerezo de Riotirón, Fresno de Riotirón, Fresneña, Redecilla del Campo, Ibr-

llos, Castildelgado, Vitoria de Rioja, Bascuñana, Redecilla del Camino, Eterna, Comunidad Fresneña y San Cristóbal del Monte, Mancomunidad de Bascuñana, San Pedro del Monte, Comunidad de Villagalijo y San Vicente del Valle, Comunidad de Fresneña y San Cristóbal del Monte, en la provincia de Burgos; y en los de Treviana, Cuzcurrita Río Tirón, Tirgo, Cihuri, Casalarreina, Anguciana, Haro, Leiva, Herramélluri, Ochanduri, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, San Millán de Yécora, Foncea, Fonzaleche, Sajarraza, Villarta-Quintana, Tormantos, Villalobar de Rioja, Grañón, Corporales, Santo Domingo de la Calzada y Bañares, en la de Logroño; mediante un gasoducto que partiendo del gasoducto principal Barcelona-Valencia-Vascongadas, en el término municipal de Haro (Logroño) finaliza en el término municipal de Hormaza (Burgos).

La conducción atraviesa los términos municipales de Treviana, Cuzcurrita de Río Tirón, Tirgo, Cihuri, Anguciana y Haro, en la Provincia de Logroño, y, Hormaza, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos, Villalbilla de Burgos, Burgos, Quintanadueñas, Villarmero, Villafria de Burgos, Cótar, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Santa Ollalla de Bureba, Quintanavides, Castil de Peones, Alcocero de Mola, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cameno, Quintanilla de San García, Vallarta de Bureba, Zuñeda, Valluércanes y Altable, en la provincia de Burgos.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El gasoducto parte de la salida núm. 35 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y finaliza en el sondeo Iglesias-2 del almacenamiento subterráneo.

La longitud de la conducción es de 98 Kms., siendo el diámetro de la tubería de 20".

La presión máxima de servicio será de 72 Kg./cm.².

Las conducciones dispondrán de revestimientos interno y externo y de protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a mil cuatrocientos treinta y tres millones doscientas sesenta mil trescientas petas. (1.433.250.300).

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a ENAGAS la concesión administrativa solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — ENAGAS constituirá en el plazo de un mes, una fianza por valor de 28.665.206 ptas., importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1964.

La fianza será devuelta a ENAGAS una vez que las Delegaciones Provinciales del Ministerio formalicen el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda. — Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, ENAGAS deberá solicitar del Organismo correspondiente del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

ENAGAS deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía formalicen el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera. — Las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir

las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

En las instalaciones se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Cuarta. — El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Quinta. — La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas realizado por ENAGAS se registrará en todo momento por el Capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en dicho Reglamento General, así como al modelo de Póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta. — La presente concesión caducará en la misma fecha que la otorgada por O. M. de 11 de noviembre de 1976, referente ésta a la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, para lo que se establecía un plazo de setenta y cinco años a partir de la fecha de la Orden.

Las instalaciones objeto del proyecto presentado revertirán al Es-

tado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Séptima. — Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía cuidarán del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, las Delegaciones Provinciales deberán inspeccionar la totalidad de las obras y montajes afectados. Previo al levantamiento del Acta de puesta en marcha, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Logroño deberán recabar un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se haya aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dichas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en la zona de la concesión deberán ser comunicados por el concesionario a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Burgos y Logroño, con la debida antelación. Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava. — Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las

condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena. — La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima. — Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima. — En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes). Sin perjuicio de ello, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de autorización de las instalaciones, el concesionario presentará las relaciones (nacional, mixta y extranjera) de maquinaria, elemen-

tos, dispositivos, etc. debidamente valorados, que deberán ser aprobadas por este Ministerio.

Madrid, 18 de febrero de 1981.
P. D. (ilegible).

2163.—18.290,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Asunto: Expediente de instalación de línea de energía eléctrica núm. 35.225.—R. I. 2.718.—F. 1.182, de Oquillas a Pinilla Trasmonte, en trámite de declaración de ocupación forzosa e imposición de servidumbre.

En el referenciado expediente se han cumplido los trámites sustanciales y procedimentales previstos en la legislación vigente aplicable, que luego se invocarán a los fines de resolver la petición de necesidad de la ocupación forzosa y subsiguiente imposición de servidumbre, de los bienes afectados por el paso del tendido de la citada instalación, y

Resultando: Que la Sociedad Iberduero, solicitó en tiempo oportuno y forma legal, de esta Delegación Provincial, la declaración de necesidad de ocupación de las parcelas de terreno que relacionó y describió, en el expediente de su razón, con expresión de la titularidad de las mismas, que motivó la apertura del trámite de información para oír manifestaciones sobre la existencia de posibles errores y escuchar reclamaciones en relación con las prohibiciones o impedimentos que señala la reglamentación aplicable.

Resultando: Que dentro del período de información, antes aludido, no se han registrado otras alegaciones que las formuladas por la propiedad de la parcela número 93, sita en el término municipal de Pinilla Trasmonte, que oído el parecer de la empresa peticionaria, aceptado por esta Delegación, no merecieron ser estimadas, por carecer de base fáctica y fundamentación legal.

Resultando: Que no se han apreciado errores que obligaran a es-

ta dependencia a ordenar correcciones oportunas.

Vistos la legislación aplicable constituida por la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto de 20 de octubre del mismo año que aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada y disposiciones complementarias.

Considerando: Como premisa previa debe dejarse sentado que el suministro de electricidad fue declarado con carácter de servicio público por el Real Decreto de 12-4-24; por el artículo 1.º del Reglamento de 12-3-54, que aprueba el Reglamento de verificaciones eléctricas, y confirmado por la Ley de 18-3-66, ya invocada. De cuya preceptiva legal vigente resulta realmente amparada la pretensión de las empresas abastecedoras de energía eléctrica para ejercitar el derecho de petición al reconocimiento de la utilidad pública de aquellas instalaciones dedicadas al suministro de fluido eléctrico a los usuarios solicitantes, sin que se discrimine la condición o naturaleza de los mismos.

Considerando: Que en el expediente incoado se han observado los requisitos sustanciales y procedimentales exigidos por la normativa aplicable invocada.

Considerando: Que esta Delegación Provincial es competente para dictar consecuente resolución, por aplicación concreta del artículo 18 del repetido Decreto de 20-10-66, para decidir sobre la procedencia de la petición formulada.

En su consecuencia, por cuanto queda expuesto.

Acuerdo: Que no existiendo materia rectificable ni oposición con la necesaria entidad para ser admitida, en el expediente que nos ocupa, procede hacer expresa declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes necesarios, afectados por el servicio de que se trata y la subsiguiente imposición de la servidumbre conveniente y adecuada, salvando la situación de aquellos bienes que por avenencia entre sus titulares y la empresa expropiante se ha alcanzado acuerdo de entendimiento privado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, el de los inte-

resados y a todos los efectos legales correspondientes. Significándose que contra la presente resolución puede interponerse el recurso de alzada en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General de la Energía, en estas Oficinas o directamente ante aquél organismo.

Burgos, 10 de abril de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2057.—4.595,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Epifanio Izquierdo Bustillo, vecino de Tordueles.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil y Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.045, de Tordueles.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Angel Rodrigo, con residencia en Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la

Guardia Civil de Lerma (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 26 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2168.—2.230,00

Vista la petición suscrita por D. David Arnáiz Ausín, residente en Burgos, calle General Mola, número 10, 1.º D.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil y Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU - 10.104, de Salazar de Amaya.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Jesús Angulo, de Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la G Civil de Melgar de Fernamental, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación

de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 8 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2135.—2.225,00

Vista la petición suscrita por el Ayuntamiento de Pardilla.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Ovo-urraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza, BU-10.638, de Pardilla.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don José Antonio García Fontúrbel, en Nava de Roa, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia C. de Aranda de Duero, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos in-

dicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 8 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.
2084.—2.225,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la empresa Tracto Industrial, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder del suministro de una pala cargadora, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 0 de enero de 1953.

Burgos, 3 de marzo de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2042.—825,00

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981 el primer período del concurso-subasta para la adjudicación de

las obras de pavimentación de aceras en la Barriada Inugara, habiéndose admitido a la segunda fase de la licitación la oferta presentada por la Empresa Construcciones Agrícolas y Civiles, S. A., se señala para el día 11 de mayo del año en curso, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Burgos, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2235.—890,00

Recaudación Municipal

El Recaudador de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, contra Don Dionisio Barcina Fernández «Construcciones Barcina», con domicilio en calle General Franco, núm. 62, de Miranda de Ebro, por los conceptos de Alcantarillado de 1973, 1974 y 1975; Solares Edificados y sin Edificar de 1973, 1974, 1975 y 1976; Voladizos de 1974, 1975, 1976; Urbana de 1974 y 1975; Insuficiencia de altura edificios de 1975; Servicio Cuerpo de Bomberos de 1976; Multa de Obras de 1970; Contribuciones Especiales de alumbrado de 1976; Plus-Valía de 1979, por un importe por principal de 573.974 ptas., 114.795 ptas. del 20 por 100 de apremio y 40.000 ptas. de costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1981, la siguiente Providencia:

Autorizada con fecha 15 de abril de 1981, la subasta de bienes inmuebles del deudor de este expediente, cuyo embargo se realizó por diligencia 2 de octubre de 1979, en expediente administrativo de apremio instruido en esta localidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1981, a las 12 horas, en el Juzgado de Distrito núm. 2, y obsérvense en sus trámites de realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen

licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana, parcela de terreno en Burgos, en la calle Vitoria, de 2.629 m.²; linda al frente o Norte, la calle Vitoria; por la izquierda entrando, casa y pabellón de Emilio Solas, finca o local de Dionisio Barcina Fernández y terrenos del mismo señor; por la derecha, casa y locales de Arranz Acinas, y por el fondo o espalda, finca de Dionisio Barcina y finca de los Hermanos González Alonso. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Don Dionisio Barcina Fernández y su esposa doña Ana María Alonso Riaño, en el Tomo núm. 3.185, Folio número 194, Finca núm. 12.384.

No posee ninguna carga ni hipoteca.

El tipo de subasta, en primera licitación, será 37.050.000 ptas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste, que se ingresará en firme en la Caja Municipal, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los Títulos de Propiedad del Inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos que en esta Oficina Recaudatoria, calle Aranda de Duero, núm. 5, hasta dos horas antes de señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes del inmueble citado, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el art. 6.º de la Ley Hipotecaria.

6.º Que el Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 24 de abril de 1981. — El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN

Pendiente de aprobación el Presupuesto Extraordinario formado por este Ayuntamiento para la financiación de las obras de reforma del alumbrado público y pavimentación de la calle de los Defensores del Alcázar del casco urbano de este pueblo, se hace saber que, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en su disposición transitoria segunda, el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 del actual, adoptó el acuerdo de integrar referido presupuesto en el Presupuesto de inversiones previsto en el art. 11 del referido Real Decreto-Ley, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

b) Operaciones de capital:

Capítulo 7. Transferencias de capital: 2.358.278 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros: 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 4.358.178 pesetas.

GASTOS

b) Operaciones de capital:

Capítulo 6. Inversiones reales: 4.358.278 pesetas.

Total gastos: 4.358.278 pesetas.

El expediente relativo al presupuesto que antecede, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones ante esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de hizán, 13 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal "Ta-

sas por otorgamiento de licencias urbanísticas", queda expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 5 de abril de 1981. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal la renovación del padrón de habitantes de este municipio referido al día 1.º de marzo de 1981, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal para ser examinado y efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, por el plazo de quince días hábiles.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Quintanilla del Coco, a 18 de abril de 1981. — El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintanar de la Sierra, 18 de abril de 1981.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Esta Corporación, ratificando otros de fecha 1 de diciembre de 1980, en sesión del día 1 de abril de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Acordar la implantación de imposición y simultáneamente las Ordenanzas Municipales Fiscales, con sus tarifas que a continuación se relacionan: Recogida domiciliaria de basuras.—Servicio de Voz

Pública.— Suministro municipal de agua.—Tasa por licencias urbanísticas.—Tasa por desagüe de canalones y demás en terrenos de uso o servicio público y alcantarillado.—Tasa de rodaje y arrestre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.— Contribuciones especiales.—Prestación personal y de transportes.—Gastos suuarios.

Según dispone el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para examen del expediente y presentación de reclamaciones.

Busto de Bureba, 15 de abril de 1981.— El Alcalde, José Luis Val Sáez.

Subastas y Concursos

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Anuncio de subasta

Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se anuncia subasta pública al alza para la enajenación de básculas de plataforma, existentes en diversos almacenes del SENPA en la provincia de Burgos, en la cuantía de sesenta y nueve básculas útiles cuarenta y una reparables y diecinueve inservibles, propiedad del mismo.

La Jefatura Provincial del SENPA en esta capital, con domicilio en la calle Burgense, núm. 18, saca a subasta pública la enajenación en los lotes que a continuación se señalan, las básculas de plataforma indicadas anteriormente:

Lote 1.º: 14 básculas ubicadas en las Jefaturas de Aranda de Duero, Roa y S. Martín de Rubiales, tasadas en 133.000 pesetas.

Lote 2.º: 8 básculas ubicadas en las Jefaturas de Briviesca, Calzada de Bureba, Belorado, Miranda de Ebro y Treviño, tasadas en 69.500 pesetas.

Lote 3.º: 72 básculas ubicadas en el Silo de Burgos, tasadas en 426.300 pesetas.

Lote 4.º: 9 básculas ubicadas en las Jefaturas de Castrojeriz, Villquirán de los Infantes, Sotresgudo

y Villadiego, tasadas en 76.000 ptas.
 Lote 5.º: 12 básculas ubicadas en las Jefaturas de Cojóbar, Villalbilla de Burgos, Estépar, Sotopalacios y Lerma, tasadas en 101.000 pesetas.
 Lote 6.º: 14 básculas ubicadas en las Jefaturas de Medina de Pomar, Poza de la Sal, Trespaderne y Villarcayo, tasadas en 128.000 pesetas.
 Las básculas pueden ser examinadas por los interesados en las dependencias de este SENPA de las localidades mencionadas, podrán concurrir por un lote, varios o todos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura Provincial del SENPA (calle Burgense, 18, Burgos).

El plazo de presentación de ofertas finalizará a los veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de las proposiciones, se verificará a las diez horas del día siguiente hábil del término del plazo de presentación, en los locales de la Jefatura Provincial del SENPA.

Burgos, 3 de abril de 1981. — El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

Modelo de proposición

D., con D. N. I. número con domicilio en, calle, núm. (o en representación de, con domicilio en), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha y de las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la subasta, que por el presente acepta en su integridad y sin reserva alguna, ofrece adquirir el o los lotes de básculas plataforma en diverso estado, en la cantidad de pesetas que se señalan.

Lote pesetas
 Lote pesetas

.....

(Fecha y firma del proponente).
 2037.—2.995,00

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia y durante los veinte días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta pública del inmueble que fue Juzgado y antigua cárcel, hoy destinados a almacén de materiales, situado en la calle del General Varela, núms. 6 y 8 del casco de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 950.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte hábiles de admisión de proposiciones.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto del D. N. de I. número, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar el edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle del General Varela, núms. 6 y 8, acepto todas y cada una de las condiciones del mismo y ofrezco por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber constituido la cantidad de 47.500 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompañará declaración de no estar afecto en incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Gumiel de Hizán, 2 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).
 2047.—2.110,00

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 13 horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos, por un quinquenio, del monte "Eriales y Campo las Trochas", de este Ayuntamiento y otros bajo el pre-

cio de tasación de 20.640 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse hasta las 13 horas del mismo día de la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición del público en la Secretaría Municipal.

Villanueva de Carazo, 8 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2044.—910,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

En Santa Gadea del Cid, a las trece horas de los veintidós días hábiles, contados del siguiente día de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Dehesa Piedraluenga, número 201, para pastar 196 cabezas de ganado vacuno, por un período de cinco años, es decir, del 1-1-81 al 31-12-85, tasado en 70.560 pesetas el quinquenio, el precio índice será el 200 % de la tasación fijada.

La fianza provisional será el 5 % de la tasación, y la definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Los pliegos de oferta se admitirán en esta Secretaría hasta la hora de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Gadea del Cid, a 23 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2046.—825,00

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente de su inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", la subasta de:

950 pinos silvestres, con un volumen de 429 m. c. de madera y 55 metros cúbicos de leñas de sus copas.

1.945 pinos pináster, con un volumen de 998 m. c. de madera y 79 metros cúbicos de leña de sus copas.

Cuartel B, tramo I y IV; cuartel C, tramo II y IV; cuartel D, tramo

II y IV, del monte Grupo Ordenado, bajo el tipo de tasación de pesetas 2.084.556.

Garantía provisional: 2 % del tipo de tasación.

Garantía definitiva: 4 % del tipo de adjudicación.

La subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobados por la superioridad publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 25 de abril de 1975 y de las económicas-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, al undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en (.....), en representación de, lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", núm., correspondiente al día, en el monte núms. 202, 203 y 204, de la pertenencia de este Ayuntamiento de Arauzo de Miel, ofrece la cantidad de pesetas. Arauzo de Miel, a de de 1981.

El interesado,

Arauzo de Miel, a 20 de marzo de 1981. — El Alcalde, Felipe Benito.
2075.—2.295,00

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras denominadas "Proyecto de cons-

trucción de 60 nichos para el cementerio municipal", por medio del presente anuncio, se hace público, que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el citado pliego de condiciones, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen al caso.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, y previa declaración de urgencia, se anuncia simultáneamente concurso-subasta a los efectos siguientes:

Objeto del concurso-subasta. — Adjudicación de la obra de construcción de 60 nichos para el cementerio municipal.

Tipo de licitación. — Se fija en la cifra de 1.498.889 pesetas, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Valentín Junco Petrement.

Fianza provisional. — Fijada en el 3 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva. — Se fija en el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, a las que se acompañará la documentación exigida en el pliego de condiciones, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, con D. N. I. en nombre propio (o en representación de) (tachar lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número de fecha y del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta, para adjudicación de las obras de construcción de 60 nichos para el cementerio municipal de esta villa, se compromete a la realización de la obra, de conformidad a proyecto redactado por D. Valentín Junco y aprobado por el Ayuntamiento de Lerma, en la cantidad de pesetas.
(Fecha y firma).

A dicha proposición acompañará la declaración que establecen los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de contratación municipal.

Lerma, a 24 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2209.—2.490,00

Anuncios Particulares

HONTANGAS

Comunidad de Regantes de Ntra. Sra. de la Cueva

Por el presente se convoca a Junta General a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva (Hontangas), la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, el día siguiente de haber transcurrido 15 días (domingo), de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para tratar del siguiente orden:

1.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.

2.º Aprovechamiento y distribución del riego.

3.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior.

4.º Asunto crédito para reparación canal y proyecto y presupuestos del mismo.

5.º Asuntos varios, referentes al mejor desenvolvimiento de la Entidad.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los comuneros.

Hontangas, 15 de abril de 1981.
La Presidente. Teodora Sanz Plaza.
2111.—1.195,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-001-114.325-3, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días a partir de esta publicación.

2213.—245,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-110.565-8.

Plazo para oponerse, 15 días a partir de esta publicación.

2214.—245,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm 129.034-4, de la Urbana calle Miranda.

Plazo para oponerse, 15 días.

2215.—245,00